

## PROGRAMACIÓN DE LA PAC 2023 - 2027

<b>NOMBRE INTERVENCIÓN:</b>	Compromisos agroambientales: Apicultura para la biodiversidad	
<b>FORMA DE</b>	Desarrollo rural	<b>VERSIÓN</b> 5.1

### 5.3.0 DATOS GENERALES

<b>COD INTERV UE:</b> ENVCLIM(70)	<b>TIPO DE INTERV UE:</b>	Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión
<b>COD INTERV EM:</b> 6501.4	<b>TIPO DE INTERV EM:</b>	Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad
<b>FONDO:</b> FEADER	<b>LEADER:</b> No	<b>INDICADOR OUTPUT:</b> 0.14
<b>FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):</b>		Si
<b>RELEVO GENERACIONAL:</b> No	<b>MEDIO AMBIENTE:</b> Si	<b>COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:</b> No

### 5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

<b>TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:</b>	Regional
La intervención de apicultura para la biodiversidad ha mejorado su ámbito territorial si se compara con el período anterior 14-22, pasando de 13 a 15 las CCAA que la programan, siendo nuevas en este período Cantabria, Navarra y C.Valenciana.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	País Vasco

### 5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

### 5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.02	2. Promover la paliación del declive o la reversión de la tendencia demográfica de disminución que muestran las poblaciones de aves esteparias y otras representativas de medios agrarios, como indicadoras de la salud de esos ecosistemas. (Paliar o Revertir tendencia aves agrarias)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.04	4. Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC. (Red Natura 2000)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.05	5. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.07	7. Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general. (Minimizar efectos fitosanitarios)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.08	8. Evitar el abandono de plásticos en el medio a través de la reducción de su uso, la buena gestión de sus residuos o la sustitución por otros productos. (Reducción del uso y mejora gestión plásticos)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.09	9. Compatibilizar la presencia de grandes carnívoros que generan interacciones con impactos negativos con los aprovechamientos agrícolas y ganaderos, de modo que disminuyan los conflictos y mejore la capacidad de coexistencia. (Compatibilidad con grandes carnívoros)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)

#### 5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.31	(PR) Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad, incluyendo prácticas de agricultura de elevado valor natural	%

### 5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

#### 5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

#### 5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

##### **Beneficiarios elegibles:**

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

##### **Condiciones de admisibilidad:**

- Inscripción en los registros oficiales que proceda según tipología
- Nº mínimo y máximo de colmenas, detallado a nivel regional
- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico

##### **Especificidades País Vasco:**

- Personas agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias.

#### 5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

##### **Compromisos de apicultura para la biodiversidad:**

- Adecuación conforme a las especificidades territoriales:
  - o Ubicación
  - o Distancia entre colmenares: la distancia mínima a mantener entre colmenares de un mismo apicultor se fijará a partir de 0.5 km
  - o Superficies
  - o Tiempo que las AA.GG determinen
  - o Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente

##### **Compromisos País Vasco:**

- Mantener anualmente las colmenas comprometidas.
- Cada colmenar no tendrá más de 80 colmenas, salvo en periodo de invernada y/o trashumancia a otros territorios.
  - La separación mínima entre colmenares de un mismo apicultor será de 500 metros. Cuando entre varios colmenares contiguos de un mismo productor no se respete la distancia anterior, pero no se supere, en conjunto, las 80 colmenas, se entenderá que existe un único colmenar y que por tanto se cumple con este compromiso.
  - Cuando se trate de una explotación tipificada como trashumante, anualmente, presentar un plan de explotación que incluya las previsiones de movimientos de las colmenas (periodo de estancia; plan de trashumancia si la hacen, ubicaciones).
  - Anualmente, el periodo de ubicación permanente de las colmenas en el País Vasco será, como mínimo, de 6 meses consecutivos que deberán estar comprendidos entre los meses de enero y octubre inclusive.
  - La trashumancia fuera del País Vasco sólo podrán realizarla como máximo el 80% de las

colmenas.

- Variabilidad de colmenas comprometidas:

- Cada año se podría aumentar el nº de colmenas comprometidas. El pago de los incrementos anuales de colmenas estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener el nº nuevo de colmenas comprometidas hasta finalización del periodo del compromiso.

- En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto al nº máximo de colmenas comprometidas. En cualquier caso, se tendrá en cuenta si la disminución de la superficie es imputable directamente al beneficiario o es atribuible a otras circunstancias, en especial a problemas causados por el ataque de la “vespa vellutina”, en cuyo caso no se aplicará ninguna reducción de la ayuda por no mantener la superficie comprometida.

**Duración de los compromisos:** 5 años con posibilidad de prórrogas anuales. No obstante, en caso de que durante el periodo del compromiso se produzca una modificación normativa por la cual los compromisos pasen a ser más estrictos, la persona beneficiaria deberá elegir entre adaptarse a la nueva normativa o finalizar el compromiso, sin que ello suponga una penalización para la persona beneficiaria y sin que pueda exigir el pago por los años de compromiso que queden pendientes en el momento de la renuncia.

#### Compromisos

o Mantener anualmente las colmenas comprometidas o Cada colmenar no tendrá más de 80 colmenas, salvo en periodo de invernada y/o trashumancia a otros territorios o La separación mínima entre colmenares de un mismo apicultor será de 500 metros. Cuando entre varios colmenares contiguos de un mismo productor no se respete la distancia anterior, pero no se supere, en conjunto, las 80 colmenas, se entenderá que existe un único colmenar y que por tanto se cumple con este compromiso o Cuando se trate de una explotación tipificada como trashumante, anualmente, presentar un plan de explotación que incluya las previsiones de movimientos de las colmenas (periodo de estancia; plan de trashumancia si la hacen, ubicaciones) o Anualmente, el período de ubicación permanente de las colmenas en el País Vasco será, como mínimo, de 6 meses consecutivos que deberán estar comprendidos entre los meses de enero y octubre inclusive. o La trashumancia fuera del País Vasco sólo podrán realizarla como máximo el 80% de las colmenas o Variabilidad de colmenas comprometidas: Cada año se podría aumentar el nº de colmenas comprometidas. El pago de los incrementos anuales de colmenas estará sujeto a disponibilidades presupuestarias En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto al nº máximo de colmenas comprometidas.

#### **5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL**

##### **5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL**

Condiciones País Vasco:

- Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las personas beneficiarias deberán:
- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones apícolas inscritas en el Registro Explotaciones Ganaderas.
- Disponer y tener registradas las colmenas en el Registro Explotaciones Ganaderas.
- El número mínimo de colmenas se regulará en las Ordenes de convocatoria. En ningún caso será inferior a 15 colmenas
- Mantener actualizadas las anotaciones de los asentamientos, movimientos y tratamientos del libro de registro apícola.
- Aplicar un sistema de lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas, de acuerdo con lo establecido por el Servicio de Ganadería correspondiente.
- Pertenecer a una asociación apícola o disponer de asesoramiento técnico externo.
- En caso de disponer colmenas con miel diferenciada como Ecológica, se deberá justificar el haber sido producida con arreglo a las Normas de Producción Ecológica

Ámbito	Condiciones de Admisibilidad	Valor
País Vasco	Nº mínimo de colmenas	15 (BBRR)

##### **5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE**

Código Superficie	Superficie admisible
5	Superficie agrícola definida para el plan de la PAC

#### **5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE**

##### **5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS**

### 5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

**Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente Plan Estratégico.**

#### BCAM 10:

El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:

Andalucía, que establece las prácticas de producción integrada en todas sus intervenciones como línea de base yendo más allá de esta BCAM.

**RLG 4:** Este RLG sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres se selecciona por la posible interacción con los compromisos que van más allá de esta línea de base en por ejemplo en Cantabria la gestión adecuada de la actuación en materia de apicultura para la biodiversidad acorde con los compromisos, mejorará la conservación de hábitats naturales más allá de lo requerido por el RLG4.

**RLG 7:** La intervención restringe en determinados casos el uso de fitosanitarios, por lo que resulta más exigente que este RLG como por ejemplo en el caso de Andalucía.

**RLG 8:** Los usos sostenibles de fertilizantes en los compromisos de esta intervención van más allá que la línea de base definida por esta Directiva.

**RLG 11:** Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221 de 8.8.1998, p. 23). Este RLG se establece como línea de base ya que los compromisos regionales van más allá como por ejemplo en el caso de Canarias.

No existe relación entre los compromisos de esta intervención y la línea base.

### 5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTE/MÉTODOS DE CÁLCULO

#### 5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

#### 5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021\_2115. Se adjuntan como anexo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

#### Importes de ayuda en Apicultura País Vasco:

La ayuda consiste en una prima por hectárea de pecoreo, teniendo en cuenta que una colmena corresponde a 2 hectáreas de pecoreo. Se establecen las siguientes primas:

- Prima base: 10,5 €/ha
- Prima adicional por control de Vespa velutina: 2,8 €/ha
- Prima adicional por Miel Ecológica: 2€ /ha

En las convocatorias de ayudas se podrán establecer fórmulas limitativas en la determinación del importe de ayuda, incluida la relativa al prorrataeo, en función de la disponibilidad presupuestaria de cada administración convocante.

**Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:**

Prima base 10,5 €/ha Prima adicional por control de Vespa velutina 2,8 €/ha Prima adicional Miel Ecológica 2€ /ha

**5.3.7.3 Método de cálculo**

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) Nº 2021\_2115 Método de cálculo: Dados los compromisos y obligaciones que se adquieren, se producirán limitaciones en los rendimientos debido a la restricción de la trashumancia que habitualmente se realiza a provincias cercanas en busca de una mayor productividad. También se incrementan los costos derivados de una mayor dedicación del apicultor debido a la mayor dispersión de los colmenares y al registro de la planificación de los movimientos de las colmenas. Para el cálculo del lucro cesante originado en el desarrollo de la apicultura debido a la presencia de la Vespa Velutina se deben tener en cuenta: • Compra de materiales utilizados en los distintos métodos de lucha (trampeo, pértigas para destrucción de nidos, etc.). • Dedicación del apicultor empleado en la aplicación de cada método y necesidad de formación del mismo • Costes de desplazamiento Se estima un coste adicional de 6,6 €/colmena (3,3,€/ha)

**5.3.7.4 Explicación adicional****5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO**

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

**Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:**

### 5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Híbrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

¿Cuál es la duración de los contratos?

5 años con posibilidad de prórrogas anuales.

### 5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

#### Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que, por un lado, se concederán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

### 5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de períodos anteriores?
PVA65014_01	08030101 00 01 14004 0019 006	Miel ecológica con vespa	Uniforme	Hectáreas	País Vasco	R.31	99% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
PVA65014_02	08030101 00 01 14004 0020 006	Miel Normal con vespa	Uniforme	Hectáreas	País Vasco	R.31	99% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv	No

PVA65014_02	08030101 00 01 14004 0020 006	Miel Normal con vespa	Uniforme	Hectáreas	País Vasco	R.31	99% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior	Subvención	e investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
PVA65014_03	08030101 00 01 14004 0021 006	Miel Ecológica sin complementos	Uniforme	Hectáreas	País Vasco	R.31	99% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER	No

PVA65014_03	08030101 00 01 14004 0021 006	Miel Ecológica sin complementos	Uniforme	Hectáreas	País Vasco	R.31	99% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior	Subvención	under Article 71(1), point(b)	No
PVA65014_04	08030101 00 01 14004 0022 006	Miel Normal sin complementos	Uniforme	Hectáreas	País Vasco	R.31	99% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

### 5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-2029	Máximo
PVA65014_01 - PVA65014_01 - Miel ecológica con vespa	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	15,10	15,10	15,10	15,10	15,10	0,00	0,00	
PVA65014_01 - PVA65014_01 - Miel ecológica con vespa	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA65014_01 - PVA65014_01 - Miel ecológica con vespa	Output (opcional)	0,00	5.881,91	5.881,91	5.881,91	5.881,91	5.881,91	0,00	29.409,55	5.881,91
PVA65014_01 - PVA65014_01 - Miel ecológica con vespa	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	88.816,89	88.816,89	88.816,89	88.816,89	10.944,06	0,00	366.211,62	88.816,89
PVA65014_02 - PVA65014_02 - Miel Normal con vespa	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	0,00	0,00	
PVA65014_02 - PVA65014_02 - Miel Normal con vespa	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA65014_02 - PVA65014_02 - Miel Normal con vespa	Output (opcional)	0,00	13.815,27	13.815,27	13.815,27	13.815,27	13.815,27	0,00	69.076,35	13.815,27
PVA65014_02 - PVA65014_02 - Miel Normal con vespa	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	179.598,55	179.598,55	179.598,55	179.598,55	22.130,22	0,00	740.524,42	179.598,55
PVA65014_03 - PVA65014_03 - Miel Ecológica sin complementos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	0,00	0,00	
PVA65014_03 - PVA65014_03 - Miel Ecológica sin complementos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA65014_03 - PVA65014_03 - Miel Ecológica sin complementos	Output (opcional)	0,00	161,00	161,00	161,00	161,00	161,00	0,00	805,00	161,00
PVA65014_03 - PVA65014_03 - Miel Ecológica sin complementos	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	1.932,00	1.932,00	1.932,00	1.932,00	238,06	0,00	7.966,06	1.932,00
PVA65014_04 - PVA65014_04 - Miel Normal sin complementos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	0,00	
PVA65014_04 - PVA65014_04 - Miel Normal sin complementos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA65014_04 - PVA65014_04 - Miel Normal sin complementos	Output (opcional)	0,00	6.634,00	7.827,00	9.019,00	10.212,00	11.405,00	0,00	45.097,00	11.405,00
PVA65014_04 - PVA65014_04 - Miel Normal sin complementos	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	80.626,55	90.745,55	100.863,55	110.981,55	14.924,66	0,00	398.141,86	110.981,55
<b>Totales</b>										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	26.492,18	27.685,18	28.877,18	30.070,18	31.263,18	0,00	144.387,90	
Asignación financiera indicativa anual (gasto público total EUR)		0,00	350.974,00	361.093,00	371.211,00	381.329,00	48.237,00	0,00	1.512.844,00	
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión EUR)		0,00	280.779,00	288.874,00	296.969,00	305.063,00	38.590,00	0,00	1.210.275,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (gastos público total en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (gatos público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima en Anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	